



**LX**  
LEGISLATURA

**ASUNTO:** El que se indica



Santiago de Querétaro, Qro., Octubre 11, 2021.

Anexo: Archivo digital en "CD"

**H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA, Integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa de **"ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE, LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA MARTHA ELENA SOTO OBREGON, RECONSIDERAR LA DESIGNACION DEL MAESTRO LEON ENRIQUE BOLAÑO, COMO TITULAR DE LA DIRRECIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO "**; por lo que expongo lo siguiente:



**LX**  
LEGISLATURA

## FUNDAMENTACIÓN

La promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2º, 16 fracción VI, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

## EXPOSICIÓN

1. La idea del servicio público, tuvo su origen en Francia y España, durante la primera mitad del siglo XIX, bajo una conceptualización de un subproducto de competencias del Estado.
2. Tenemos que el inicio del servicio público, fue la creación de personal dedicado a la atención ciudadana, por lo que para ello fue necesario un marco de solidaridad social para proteger al usuario.
3. El servicio público tiene como objetivo el progreso y la socialización, así como el desarrollo común de sus habitantes.
4. El profesor Gaspar Ariño Ortiz, ha señalado que el servicio público fue un instrumento de progreso y también de socialización, especialmente en Estados pobres, a lo que permitió mejorar la situación de todos.<sup>1</sup>
5. Por lo que comprendiendo la esencia del servicio público, debemos entender las personas que sustentan el mismo, para ello conceptualizaremos la noción del servidor público, es así que para entender el servidor público tomaremos la conceptualización de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, prevista en su artículo 108, que señala ***“...se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza***

---

<sup>1</sup> Gaspar Ariño Ortiz, El nuevo Servicio Público, Sevilla, Instituto García Oviedo.



**LX**  
LEGISLATURA

*en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones....”*  
(sic)

6. Por lo que tenemos que en fecha ocho de octubre de 2021, mediante comunicación social se presentó como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), al **Licenciado León Enrique Bolaño**, persona que en términos de ley tiene regulada su función, comisión y atribución, por lo que es menester señalar que la misma se encuentra regulada de acuerdo a su designación en la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, como organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Por lo que al desempeñar un cargo dentro de la administración pública reputaremos a **León Enrique Bolaños**, como servidor público, y quien a efecto de desempeñar su comisión, función y atribución, dentro del servicio público deberá regir su actuar bajo las leyes aplicables a su función, así como bajo los principios generales que rigen a todo Servicio Público.

8. Para ello actuar conforme a la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres el Estado de Querétaro, que en su artículo 21, señala que a efecto de ser Director General deberá reunir requisitos de ley, que se proceden a transcribir a continuación:

*Artículo 21. Para ser nombrado Director General, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener residencia en esta entidad federativa, de cuando menos tres años;*
- III. Contar con título profesional de licenciatura legalmente expedido; preferentemente con grado académico de maestría o doctorado;*
- IV. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;*



**LX**  
LEGISLATURA

- V. *No desempeñar ningún cargo partidista o de elección popular.*
- VI. *No haber sido condenado por delito que merezca pena privativa de la libertad o inhabilitado para desempeñar cargos públicos; y*
- VII. *Ser persona de amplia solvencia moral y reconocido prestigio.*

Por lo que de tales requisitos de ley, tenemos que la designación fue realizada sin tomar en consideración las fracciones V y VII del citado ordenamiento, hecho que se someterá a su análisis a continuación.

De acuerdo a la fracción tenemos que para desempeñar el cargo público de Director General no desempeñar un cargo partidista o elección popular, para lo cual suponiendo sin conceder hasta que dicho hecho se acredite, que en fecha ocho de octubre de 2021, se realizó la designación como Director General de León Enrique Bolaño, de quien se estuvo desempeñando como Presidente Municipal de Cadereyta, supuesto que tenemos confirmado de acuerdo a un sitio oficial el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro<sup>2</sup> en que de acuerdo al Municipio de Cadereyta de Montes, el presidente Municipal Electo a 2021 dos mil veintiuno lo fue León Enrique Bolaño Mendoza, quien a su vez fue designado de manera **inmediata a la conclusión de su encargo por elección popular**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, siendo que dicha persona ha participado en diversos momentos bajo cargos de elección popular, si bien es cierto a la fecha de su designación no contaba con cargo de elección popular, cierto es que la ley es ambigua, al no establecer tiempos, por lo que de manera genérica se concluye es una persona participante de cargos de elección popular y partidistas en el Estado de Querétaro.

<sup>2</sup> <https://www.queretaro.gob.mx/municipios.aspx?q=RrRbGx+QAUi38KN8z2eMsA==>



LX  
LEGISLATURA

Por lo que en términos de la ley que da la estructura Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, no tenemos acreditado el requisito previsto en su fracción V, suma de ello también tenemos lo señalado en su fracción VII la cual a criterio del suscrito se tiene como un requisito subjetivo que podría quedar a un criterio social, por lo que para ello se conceptualizara lo moral de acuerdo a la Real Academia Española, debemos entender como lo “Perteneiente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva”, por lo que entender la solvencia moral, se tiene a las acciones de la persona encaminadas en el bien, sin embargo tenemos antecedentes que la conducta desempeñada por León Enrique Bolaño Mendoza como Presidente Municipal de Cadereyta no fue actuando con una amplia solvencia moral puesto que en la presente anualidad, 2021,, desempeñando el cargo de Presidente Municipal fue sancionado con cuatro horas de arresto que fueron ratificadas por la Sala de Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por Violencia Política en contra de la Regidora Monserrat Gómez Vázquez, hecho que fue radicado bajo el expediente TEEQ-JLD-19/2019 por el Tribunal del Estado de Querétaro y del cual fue sancionado el ahora designado titular de la Dirección General del COBAQ, sin que de tal mención se haga constar una amplia solvencia moral, puesto que fue sancionado por violencia política de género en contra de la regidora Monserrat Gómez Vázquez, por lo que tenemos que el titular de una Dirección General quien debe contar con una amplia solvencia moral y de manera ética ser un ejemplo institucional a un grupo de población que oscila entre los 16 a 19 años, del cual tenemos que el Colegio de Bachilleres de Querétaro, representa el 42.3 % de la cobertura estatal de este tipo de nivel educativo en el Estado de Querétaro, dado que cuenta con 35 treinta y cinco platales escolarizados, y de los cuales podemos concluir que existe ingreso de personal femenino, grupo vulnerable social de



**LX**  
LEGISLATURA

que León Enrique Bolaño ha generado y existe antecedente de sanción por violencia de género, en la especie Violencia Política de Género.

9. Por lo que con la finalidad de prevenir y erradicar posibles actos de violencia de género, se han emitido protocolos para identificar y sancionar la violencia, sin embargo es menester prevenir y realizar acciones para evitar la violencia de género, propiciando conductas éticas tal y como lo señala el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro en su artículo 8 el compromiso social predicando con el ejemplo, por lo que tenemos que el ejemplo moral y ético que desempeño León Enrique Bolaño, no es acorde con la moral y ética social y mucho menos con las disposiciones legales a las cuales se encuentra obligado.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

**“ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE, LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA MARTHA ELENA SOTO OBREGON, RECONSIDERAR LA DESIGNACION DEL MAESTRO LEON ENRIQUE BOLAÑO, COMO TITULAR DE LA DIRRECIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ”;**

**ARTÍCULO ÚNICO:** *la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro reconsidera la designación de León Enrique Bolaño, como Titular de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, ello con la finalidad de cotejar los*



**LX**  
LEGISLATURA

*requisitos legales para su designación, así como para prevenir y erradicar actos de violencia de género. Y suma de designar como ejemplo institucional a una persona sancionada por **VIOLENCIA POLITICA DE GENERO.***

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.*

**Segundo.** *Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis consideración y acreditación de los hechos señalados.*

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, atentamente solicito:

**ÚNICO.** Tenerme presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos trámites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

**ATENTAMENTE**

**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA**  
**Integrante de la Sexagésima Legislatura del**  
**Estado de Querétaro.**